

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección General
de MineríaDirección de Gestión
Minera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0072-2025-MINEM-DGM/DGES

Señora: Directora de Gestión Minera

Asunto: **GRUPO JUZEDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
Inscripción como empresa contratista en el Registro de Empresas Contratistas Mineras.

Referencia: Expediente N° 3884707

Con relación a lo indicado en el asunto, le informo a usted lo siguiente:

GRUPO JUZEDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con R.U.C. N°**20605373811**, representada por su Gerente General, señor **Zelada Zelaya Juan**, identificado con DNI N° **04044387**, mediante el escrito de la referencia solicita inscripción como empresa contratista de la mencionada empresa en el Registro de Empresas Contratistas Mineras a cargo de la Dirección General de Minería.

Mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de noviembre de 2014, y modificatorias¹, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas, contemplando en el Procedimiento N° **65** (ITEM IM02) los siguientes requisitos para la "Inscripción de Empresas Contratistas Mineras"; que es mérito de la siguiente evaluación.

DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN BÁSICA:

	SI	NO
1) Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC: Solicitante: GRUPO JUZEDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA R.U.C. N° 20605373811 Gerente General: Zelada Zelaya Juan	X	
2) Derecho de Trámite: Número de Recibo: 5938530735 Fecha: 19/12/2024 Monto Depositado: S/. 547,80 (% UIT)	X	
3) a) Copia de la partida electrónica de inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, desde el primer asiento hasta el último. b) El objeto social inscrito debe contemplar, de manera expresa , una o más de las actividades señaladas en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 005-2008-EM. c) Se debe acreditar un capital social suscrito y pagado mínimo de cien (100) UIT. El capital social mínimo es un requisito necesario para mantener la condición de empresa contratista minera. d) Obran inscritas las facultades del gerente general o titular gerente.		

¹ La última modificatoria fue aprobada mediante R.M. N°**178-2020-MINEM-DM**.



	<p>OBSERVACIÓN:</p> <p>3.1 Objeto Social: La administrada al momento de presentar su solicitud <u>cumplió con señalar las actividades mineras (Beneficio, Desarrollo, Exploración y Explotación) en la que requiere su inscripción.</u></p> <p>Sin embargo, revisada la Partida N° 11043994, Zona Registral N° VIII- Sede HUANCAYO- Oficina Registral PASCO, se advierte que en el objeto social de la Empresa <u>no se encuentra inscrita la actividad minera de Beneficio.</u></p> <p>Por consiguiente, se requiere que la administrada realice la modificación parcial de su estatuto e incluya dentro de su objeto social dicha actividad minera, presentando para el efecto copia simple de la <u>partida registral de la SUNARP</u>, o en su defecto, se desista de la inscripción de la misma (con las formalidades de Ley), a fin de levantar las observaciones requeridas por la autoridad minera.</p> <p>3.2 Capital Social: Se advierte que la administrada no cumple con <u>acreditar inscrita</u> en la partida Registral el capital social suscrito y pagado mínimo de cien (100) UIT.</p> <p>Respecto a la observación antes señalada, es necesario que la administrada realice la modificación parcial de su estatuto y realice el aumento de su capital social hasta un mínimo de 100 UIT, que (para el año en la presentación de su solicitud) el valor equivalente es de <u>515,000 nuevos soles</u>. Para el efecto, la empresa debe presentar copia simple de la <u>partida registral de la SUNARP</u>, en la cual conste en la inscripción que la empresa cuenta con un capital mínimo de 100 UIT, a fin de levantar las observaciones requeridas por la autoridad minera.</p>	X
4)	<p>Declaración jurada, firmada por el Gerente General, según Anexo I, que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 013-2010-EM; vale decir, <u>sin omisiones, modificaciones o alteraciones.</u></p> <p>De la revisión de la declaración jurada, se advierte que, no consigna el Asiento Registral del Gerente, por consiguiente, se requiere que la administrada presente nuevamente la declaración jurada, a fin de levantar la observación requerida por la autoridad minera.</p>	X

De acuerdo al Privilegio de Controles Posteriores prescrito en el inciso 1.16 del artículo IV de la Ley N° 27444, la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

De la revisión del expediente se advierte que **GRUPO JUZEDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se presentó al procedimiento administrativo sin cumplir con los requisitos exigidos para la inscripción en el Registro de Empresas Contratistas Mineras. Por ello, la empresa **deberá presentar los documentos requeridos en el numeral 3) y 4)**, tal como se indica en el cuadro que antecede, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2010-EM, así como el Procedimiento N° 65 (ITEM IM02) del TUPA-MINEM.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Minería

Dirección de Gestión
Minera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En consecuencia, la suscrita es de opinión que: Se notifique a **GRUPO JUZEDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a fin de que presente la documentación o información faltante en el plazo de **10 días hábiles**, bajo apercibimiento de declarar el **abandono** de su solicitud.

Lima, 24 de enero de 2025



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ SALAZAR JENNISE MADELEYNE
FIR 45870964 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2025 10:43:08-0500

Jennise Madeleyne Muñoz Salazar
Dirección De Gestión Minera

AUTO DIRECTORAL N° 0035-2025-MINEM-DGM/DGES

Lima, 24 de enero de 2025

De conformidad con el informe que antecede: **REQUIÉRASE POR ÚNICA VEZ a GRUPO JUZEDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a fin que en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane las observaciones señaladas en el informe precedente, bajo apercibimiento de declarar el **abandono** de su solicitud de autorización de inscripción en el Registro de Empresas Contratistas Mineras. **NOTIFÍQUESE.-**

Firmado digitalmente por ECHAIZ CABAÑAS
Oscar Alberto FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/01/24 12:41:12-0500

Oscar Alberto Echaiz Cabañas²

Director (dt)

Dirección de Gestión Minera

Transcrito a:

GRUPO JUZEDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Pj. Machupicchu 2 P.J. Jose Carlos Mareategui (a 1 cdra del grifo Corasma)
Simon Bolivar-Pasco-Pasco

² Por Resolución Jefatural N° 0019-2025-MINEM/OGA-ORH del 21.01.2025, se designó temporalmente, desde el 22 de enero al 05 de febrero al Abogado Oscar Alberto Echaiz Cabañas, como Director de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería, en tanto retorne la titular.